

## CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

**EXTRACTO del Acuerdo por el que se crean las oficinas estatales y de apoyo estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y se fija su circunscripción territorial para la primera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS OFICINAS ESTATALES Y DE APOYO ESTATAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y SE FIJA SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL PARA LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL.

### CONSIDERANDO

Que con base en los artículos 590-C, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo; Tercero y Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial la Federación el 1° de mayo de 2019; 9, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 25, fracciones I y XII, 30 y 31 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (en lo sucesivo el CFCRL) mediante oficio número CFCRL/CGT/001/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, la Coordinación General Territorial propuso a la Dirección General de dicho organismo la circunscripción territorial de las Oficinas Estatales y de Apoyo Estatal del CFCRL en los Estados de Campeche, Chiapas, Durango, de México, Hidalgo, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas, correspondientes a la primera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, acorde con la estrategia aprobada por el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que el 14 de octubre de 2020, mediante oficio PRESIDENCIA/08/2020, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, solicitó al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, emitir y ordenar la publicación de la *Declaratoria de inicio de funciones de la primera etapa de implementación de la reforma en materia de justicia laboral*, que tendrá verificativo a partir del 18 de noviembre de 2020, precisando el Circuito Judicial, las Entidades Federativas y la sede de los nuevos Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación, así como del CFCRL, en los Estados de la República correspondientes a la primera etapa de implementación de la reforma al sistema de justicia laboral.

Que en razón de lo anterior, para que el CFCRL inicie sus funciones de manera ordenada y en forma simultánea con los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación, y estar en condiciones de atender las necesidades de la sociedad en materia de justicia laboral que le fueron encomendadas, se considera de vital importancia crear las Oficinas de Apoyo Estatal en los estados de Campeche y Coahuila, en complemento a lo dispuesto en el Acuerdo JGCFCL-06-07/08/2020; asimismo, se establece la jurisdicción que tendrán las Oficinas Estatales y de Apoyo Estatal del CFCRL, las cuales obedecen a la siguiente circunscripción territorial, en la que podrán conocer de la función conciliatoria y atender solicitudes en materia de registro de asociaciones sindicales y contratos colectivos de trabajo cuyo ámbito de aplicación corresponda a la entidad federativa en que se encuentre instalada cada una de dichas oficinas, así como conocer de contratos ley y reglamentos interiores de trabajo, al igual que todos los actos y procedimientos que se le atribuyen al CFCRL en la fracción XX y XXII bis, Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [...].

La Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** la circunscripción territorial de las Oficinas Estatales y de Apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en la primera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

**SEGUNDO.-** Se **APRUEBA** la instalación de la Oficina de Apoyo Estatal ubicada en la Ciudad de Campeche, adscrita a la Oficina Estatal de Ciudad del Carmen, Campeche, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; y que será competente para conocer de los asuntos en materia conciliatoria de los Municipios de 1. Calkiní, 2. Campeche, 3. Champotón, 4. Hecelchakán, 5. Hopolchén, 6. Tenabo, 7. Escárcega, 8. Calakmul, 9. Candelaria, 10. Seybaplaya y 11. Dzitbalché, todos del estado de Campeche; así como de las funciones registrales en toda la entidad.

**TERCERO.-** Se **APRUEBA** la instalación de la Oficina de Apoyo Estatal ubicada en la Ciudad de Torreón, Coahuila, adscrita a la Oficina Estatal de Durango, Durango, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para conocer exclusivamente de las funciones registrales que correspondan al Estado de Durango.

**CUARTO.-** Se **INSTRUYE** al Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para que requiera a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, en su caso, a los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas, para que suspendan funciones registrales en las materias de su competencia a partir del 18 de noviembre de 2020, en los Estados de Campeche, Chiapas, Durango, Estado de México, Hidalgo, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas [...].

**QUINTO.-** Se **INSTRUYE** al Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** La versión íntegra del ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS OFICINAS ESTATALES Y DE APOYO ESTATAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y SE FIJA SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL PARA LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, está disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

[https://centrolaboral.gob.mx/documentos/02\\_Acuerdo\\_JGCFCL\\_30\\_09112020\\_Creacio%CC%81n\\_de\\_Oficinas\\_Estatales.pdf](https://centrolaboral.gob.mx/documentos/02_Acuerdo_JGCFCL_30_09112020_Creacio%CC%81n_de_Oficinas_Estatales.pdf)

[www.dof.gob.mx/2020/CFCL/02\\_Acuerdo\\_JGCFCL\\_30\\_09112020\\_Creacion\\_de\\_Oficinas\\_Estatales.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/CFCL/02_Acuerdo_JGCFCL_30_09112020_Creacion_de_Oficinas_Estatales.pdf)

**SEGUNDO.** En cumplimiento del artículo QUINTO del ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS OFICINAS ESTATALES Y DE APOYO ESTATAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y SE FIJA SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL PARA LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, y con fundamento en los artículos 590-A fracciones I y V, 590-C fracciones V y VII de la Ley Federal del Trabajo; 19-B de la Ley Federal de Derechos; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el Tercero y Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, se ordena la publicación del presente Extracto en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinte.- El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

**(R.- 500488)**



**ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS OFICINAS ESTATALES Y DE APOYO ESTATAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y SE FIJA SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL PARA LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL.**

**Acuerdo JGCFRL-30-09/11/2020:** Con fundamento en los artículos 590-D, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo; 4, 12, fracciones V, inciso a) y XI, 22, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9, segundo párrafo, 30 y 31 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; y 7 y 19, fracción II, del Reglamento para la Operación de la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; y

**CONSIDERANDO**

Que con base en los artículos 590-C, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo; Tercero y Sexto Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*, publicado en el Diario Oficial la Federación el 1º de mayo de 2019; 9, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 25, fracciones I y XII, 30 y 31 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (en lo sucesivo el CFCRL) mediante oficio número **CFCRL/CGT/001/2020**, de fecha 30 de octubre de 2020, la Coordinación General Territorial propuso a la Dirección General de dicho organismo la circunscripción territorial de las Oficinas Estatales y de Apoyo Estatal del CFCRL en los Estados de Campeche, Chiapas, Durango, de México, Hidalgo, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas, correspondientes a la primera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, acorde con la estrategia aprobada por el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que en la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del CFCRL, se aprobó por unanimidad el Acuerdo JGCFRL-06-07/08/2020, por el que se aprobó la instalación de las oficinas estatales en las siguientes sedes y circunscripciones territoriales: 1. Ciudad del Carmen, con competencia en el Estado de Campeche; 2. Tuxtla Gutiérrez, con competencia en el Estado Chiapas; 3. Durango, con competencia en el Estado de Durango, 4. Toluca, con competencia en el Estado de México, 5. Pachuca, con competencia en el Estado de Hidalgo; 6. San Luis Potosí, con competencia en el Estado de San Luis Potosí; 7. Villahermosa, con competencia en el Estado de Tabasco, y 8. Zacatecas, con competencia en el Estado de Zacatecas.

Que el 14 de octubre de 2020, mediante oficio **PRESIDENCIA/08/2020**, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, solicitó al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, emitir y ordenar la publicación de la *Declaratoria de inicio de funciones de la primera etapa de implementación de la reforma en materia de justicia laboral*, que tendrá verificativo a partir del 18 de noviembre de 2020, precisando el Circuito Judicial, las Entidades Federativas y la sede de los nuevos Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación, así como del CFCRL, en los Estados de la República correspondientes a la primera etapa de implementación de la reforma al sistema de justicia laboral.

Que como se observa en la declaratoria referida, en 9 de 39 municipios del estado de Durango no entrará en vigor el nuevo modelo de Justicia Laboral en esta primera etapa, toda vez que éstos se encuentran dentro de la jurisdicción del Octavo Circuito del Poder Judicial de la Federación, con sede en Torreón, Coahuila, por lo cual es necesario que el CFCRL proceda en los mismos términos, toda vez que éste se hace cargo de la instancia conciliatoria en el ámbito laboral federal, lo cual no es óbice para que el CFCRL deje de atender la demanda del servicio público de registro sindical, de contratos colectivos y reglamentos interiores de los nueve municipios en cuestión.

Que en razón de lo anterior, para que el CFCRL inicie sus funciones de manera ordenada y en forma simultánea con los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación, y estar en condiciones de atender las necesidades de la sociedad en materia de justicia laboral que le fueron encomendadas, se considera de vital importancia crear las Oficinas de Apoyo Estatal en los estados de Campeche y Coahuila, en complemento a lo dispuesto en el Acuerdo JGCFRL-06-07/08/2020; asimismo, se establece la jurisdicción que tendrán las Oficinas Estatales y de Apoyo Estatal del CFCRL, las cuales obedecen a la

siguiente circunscripción territorial, en la que podrán conocer de la función conciliatoria y atender solicitudes en materia de registro de asociaciones sindicales y contratos colectivos de trabajo cuyo ámbito de aplicación corresponda a la entidad federativa en que se encuentre instalada cada una de dichas oficinas, así como conocer de contratos ley y reglamentos interiores de trabajo, al igual que todos los actos y procedimientos que se le atribuyen al CFCRL en la fracción XX y XXII bis, Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente tabla:

<b>Entidad Federativa</b>	<b>Sede</b>	<b>Circunscripción</b>
<b>Campeche.</b>	<p><b>Oficina Estatal</b></p> <p><b>Domicilio:</b> Avenida Isla de Tris 57-G, segundo piso, locales 203-205, colonia El Tambor II, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche.</p>	<p><b>Con sede en Ciudad del Carmen, Campeche.</b></p> <p><b>Función conciliatoria:</b></p> <p>Competencia en todos los municipios del Estado, con excepción de los municipios que son competencia de la Oficina de Apoyo Estatal en la Ciudad de Campeche, Campeche.</p> <p><b>Función registral:</b></p> <p>Competencia en todos los municipios del Estado y el litoral de las salinas denominadas Del Real, La Herradura y Las Desconocidas y demás islas adyacentes pertenecientes a la entidad.</p>



**CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL**

	<p><b>Oficina de Apoyo Estatal</b></p> <p><b>Domicilio:</b> Avenida José López Portillo 143-A, Local 19, planta alta, colonia Tepeyac, C.P. 24096, Campeche, Campeche.</p>	<p><b>Con sede en la Ciudad de Campeche, Campeche.</b></p> <p><b>Función conciliatoria:</b></p> <p>Competencia para conocer de los asuntos de los municipios de 1. Calkiní, 2. Campeche, 3. Champotón, 4. Hecelchakán, 5. Hopelchén, 6. Tenabo, 7. Escárcega, 8. Calakmul, 9. Candelaria, 10. Seybaplaya y 11. Dzitbalché.</p> <p><b>Función registral:</b></p> <p>Competencia en todos los municipios del Estado y el litoral de las salinas denominadas Del Real, La Herradura y Las Desconocidas y demás islas adyacentes pertenecientes a la entidad.</p>
<p><b>Chiapas.</b></p>	<p><b>Oficina Estatal</b></p> <p><b>Domicilio:</b> Periférico Poniente Norte 275, planta alta, colonia Francisco Sabinal, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>	<p><b>Con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</b></p> <p>Competencia en materia de conciliación y registro en todos los municipios del Estado de Chiapas.</p>
<p><b>Durango.</b></p>	<p><b>Oficina Estatal</b></p> <p><b>Domicilio:</b> Elorreaga 262, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.</p>	<p><b>Sede en la Ciudad de Durango, Durango.</b></p> <p><b>Función conciliatoria:</b></p> <p>Competencia en todos los municipios del Estado, con excepción de 1. General Simón Bolívar, 2. Gómez Palacio, 3. Lerdo, 4. Mapimí, 5. Nazas, 6. San Juan de Guadalupe, 7. San Luis del Cordero, 8. San Pedro del Gallo y 9. Tlahualilo, del Estado de Durango.</p>



		<b>Función registral:</b>  Competencia en todos los municipios del Estado de Durango.
	<b>Oficina de Apoyo</b>  <b>Domicilio:</b> Blvd. Rio Nazas y Periférico Raúl López Sánchez s/n, El roble, Torreón, Coahuila.	<b>Con sede en Ciudad de Torreón, Coahuila.</b>  Competencia en todos los municipios del Estado de Durango, exclusivamente para funciones registrales.
<b>Estado de México.</b>	<b>Oficina Estatal</b>  <b>Domicilio:</b> Alfredo del Mazo 1028, segundo piso, Colonia Ejido Santa Cruz Atzacapotzaltongo, C.P. 50290, Toluca, Estado de México.	<b>Sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México.</b>  Competencia en materia de conciliación y registro en todos los municipios del Estado de México.
<b>Hidalgo.</b>	<b>Oficina Estatal</b>  <b>Domicilio:</b> Cerrada de Everardo Márquez 115, tercer piso, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.	<b>Con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.</b>  Competencia en materia de conciliación y registro en todos los municipios del Estado de Hidalgo.



**CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL**

<b>San Luis Potosí.</b>	<b>Oficina Estatal</b>  <b>Domicilio:</b> Julián de los Reyes 346, primer piso, colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	<b>Con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.</b>  Competencia en materia de conciliación y registro en todos los municipios del Estado de San Luis Potosí.
<b>Tabasco.</b>	<b>Oficina Estatal</b>  <b>Domicilio:</b> Calle Cuatro, conocida como Calle del Abogado, no. 121, Piso 3, Col. José Narciso Roviroso, C.P. 86050, Villahermosa, Centro, Tabasco.	<b>Con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.</b>  Competencia en materia de conciliación y registro en todos los municipios del Estado de Tabasco.
<b>Zacatecas.</b>	<b>Oficina Estatal</b>  <b>Domicilio:</b> Av. Francisco García Salinas 315, local 6, colonia Las Arboledas, C.P. 98608, Guadalupe, Zacatecas.	<b>Sede en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas</b>  Competencia en materia de conciliación y registro en todos los municipios del Estado de Zacatecas.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **ACUERDA:**



**PRIMERO.** – Se **APRUEBA** la circunscripción territorial de las Oficinas Estatales y de Apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en la primera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

**SEGUNDO.** – Se **APRUEBA** la instalación de la Oficina de Apoyo Estatal ubicada en la Ciudad de Campeche, adscrita a la Oficina Estatal de Ciudad del Carmen, Campeche, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; y que será competente para conocer de los asuntos en materia conciliatoria de los Municipios de 1. Calkiní, 2. Campeche, 3. Champotón, 4. Hecelchakán, 5. Hopelchén, 6. Tenabo, 7. Escárcega, 8. Calakmul, 9. Candelaria, 10. Seybaplaya y 11. Dzitbalché, todos del estado de Campeche; así como de las funciones registrales en toda la entidad.

**TERCERO.** – Se **APRUEBA** la instalación de la Oficina de Apoyo Estatal ubicada en la Ciudad de Torreón, Coahuila, adscrita a la Oficina Estatal de Durango, Durango, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para conocer exclusivamente de las funciones registrales que correspondan al Estado de Durango.

**CUARTO.** – Se **INSTRUYE** al Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para que requiera a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, en su caso, a los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas, para que suspendan funciones registrales en las materias de su competencia a partir del 18 de noviembre de 2020, en los Estados de Campeche, Chiapas, Durango, Estado de México, Hidalgo, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas, conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de mayo de 2019.

**QUINTO.** – Se **INSTRUYE** al Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó por unanimidad la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día lunes 09 de noviembre de 2020.